



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR**

Bogotá D.C., Tres (03) de Julio de dos mil Veinte (2020)

PROCESO RADICADO: 2020 - 041

Como la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** reúne las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del C. de Comercio, y los arts. 90 en concordancia con el art. 422 del Código General del Proceso, el juzgado, **DISPONE:**

Librar mandamiento de pago de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **COOPERATIVA COOPERAEL** en contra de **NORMA JULIETTE GONZÁLEZ MONTENEGRO**, por las siguientes sumas de dinero:

- La suma de \$2.296.706, por concepto del capital insoluto, honorarios e intereses corrientes, contenidos en el citado pagaré y carta de Instrucciones.

Más el valor de los intereses moratorios y corrientes sobre el anterior capital, liquidados desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 10 de Julio de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, los que se liquidaran a la tasa establecida por la Súper financiera.

Sobre costas procesales se resolverá oportunamente.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista los arts. 291 y 292 del C.G.P. y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE (2)

Juan Fernando Barrera P.

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. **06 de Julio de 2020**

Por ESTADO N° **021** de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaria

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este
Bogotá D.C.
Tel: 2060614*